



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00075-00
INCIDENTISTA:	CLAUDIA PATRICIA BUENAÑO CHAVARRIAGA CC N° 39.420.608
INCIDENTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
ASUNTO:	ARCHIVO

Dentro del incidente de desacato presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA BUENAÑO CHAVARRIAGA, identificada con la C.C. N° 39.420.608, contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, se dará la orden de **archivo** del presente trámite incidental, en tanto la entidad accionada acreditó el cumplimiento del fallo de tutela, proferido el 28 de abril de 2022, por la Sala Primera de Decisión Laboral del TSM, mediante escrito allegado el 22 de junio hogaño, al demostrar que ya se dio inicio a la gestión de retorno a la tutelante, según reunión virtual –telefónica entre ella y Sandra Segura profesional del grupo de retornos y reubicaciones del 16 de junio de 2022. Donde se le informó a la interesada del proceso de acompañamiento en Ruta Individual del Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para Víctimas, para lo cual se le indicó también la necesidad de contar con alguna información.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el archivo del presente del presente incidente de desacato interpuesto por la señora CLAUDIA PATRICIA BUENAÑO CHAVARRIAGA, identificada con la C.C. N° 39.420.608, en contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c399c036755f3ad4b2669c1233493a6e98c8c2113e9f53d59571ae610e0223**

Documento generado en 29/06/2022 08:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>